



Resolución Ministerial

Nº 054 -2023-MINCETUR

Lima, 17 FEB 2023



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023, dentro del cual se encuentra incluida la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior - Segunda Etapa;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios que corresponden a incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Informe Nº 004-2023-MINCETUR/PROYECTO VUCE 2.0-CA, de la Unidad Ejecutora Nº 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa, se ha determinado un saldo de balance por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) que asciende a S/ 4 429 551,68 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN CON 68/100 SOLES), provenientes de desembolsos efectuados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en el marco de la Operación de Endeudamiento Externo aprobado por el Decreto Supremo Nº 101-2016-EF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Facilitación del Comercio Exterior (VUCE) – Segunda Etapa – San Isidro-Lima-Lima”;

Que, asimismo, la referida Unidad Ejecutora solicita la incorporación del saldo de balance al presupuesto institucional del Pliego: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 3 349 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) para ser destinada a financiar las acciones vinculadas al Componente 2: Infraestructura de Software y Hardware para las Entidades de Control y al Componente 3: Sistemas de Información de Comercio Exterior, del Proyecto de “Mejoramiento de los Servicios de Facilitación del Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única del Comercio Exterior (VUCE). Segunda Etapa-San Isidro-Lima-Lima”;



Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios a incorporar en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución correspondiente, los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año anterior;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo otorgada mediante Informe N° 0052-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) - BID;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 349 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

